

Autorizan Crédito Suplementario a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

DECRETO SUPREMO Nº 178-2006-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley Nº 28452 - "Ley que complementa la Ley Nº 27677 disponiendo la transferencia de los activos del saldo resultante a valor de realización del FONAVI en Liquidación y la UTE FONAVI en desactivación, información y acervo documentario", establece que el Ministerio de Economía y Finanzas encargará al Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la ejecución, culminación y liquidación técnico- financiera de las obras y proyectos de la UTE FONAVI que se encontrasen inconclusas a la entrada en vigencia de la Ley Nº 28111, para lo cual le transferirá los recursos vinculados al presupuesto elaborado por la ex COLFONAVI, para los proyectos y obras inconclusas del FONAVI en liquidación y de la UTE FONAVI, así como los recursos adicionales que resulten necesarios para dicho encargo;

Que, el artículo 5 de la Ley Nº 28452, dispone que el Ministerio de Economía y Finanzas atenderá con cargo a los recursos del FONAVI en liquidación los gastos que demanden las actividades de administración y de transferencia a que se refieren los artículos 1, 3 y 4 de dicha Ley. También serán atendidos con cargo a tales recursos los gastos que necesite efectuar el Viceministerio de Construcción y Saneamiento, y en su caso, el Fondo MIVIVIENDA, para la elaboración del presupuesto para el cumplimiento del encargo y para asegurar la adecuada recepción de los proyectos y las obras ahí mencionadas;

Que, la Única Disposición Final de la Ley Nº 28500 incorpora el artículo 7 a la Ley Nº 28452, el cual establece que los recursos del FONAVI en Liquidación se incorporan en las entidades correspondientes mediante Decreto Supremo de la entidad como ingresos por transferencia; debiendo retenerse de los activos líquidos, los montos necesarios para el cumplimiento de los encargos respectivos, los cuales deberán ser incorporados en el presupuesto de los años fiscales correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles o penales derivadas de las obras que serán ejecutadas con estos recursos;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 025-2005-VIVIENDA, precisa que la declaración de la situación de urgencia a la que hace referencia la Primera Disposición Complementaria de la Ley Nº 28452, se hace extensiva a la contratación de bienes, servicios y obras necesarias para garantizar la adecuada recepción de las obras y proyectos inconclusos de la UTE - FONAVI, para dichos efectos se han emitido los Informes técnico y legal respectivos;

Que, mediante el Memorándum Nº 189-2006/VIVIENDA/OGA y el Memorándum Nº 144-2006-VIVIENDA/VMCSDNS, la Oficina General de Administración, responsable de la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, y la Dirección Nacional de Saneamiento respectivamente, solicitan la incorporación de mayores recursos por Donaciones y

Transferencias por la suma de S/. 35 036 118,00, en el Presupuesto Institucional 2006, destinados a los proyectos 2.21522 Infraestructuras de Saneamiento - FONAVI en Liquidación y 2.21523 Infraestructura de Electrificación - FONAVI en Liquidación, dentro de los cuales se realizarán principalmente 33 obras de "Infraestructura de Saneamiento", 01 obra de "infraestructura de Electrificación", "Supervisión y Control" y gastos correspondientes a la Gestión Administrativa;

Con las opiniones favorables de la Oficina General de Planificación y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28452 modificada por la Ley N° 28500;

DECRETA:

Artículo 1.- Autorización de Crédito Suplementario

Autorízase un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado para el Año Fiscal 2006, hasta por la suma de TREINTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CIENTO DIECIOCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 35 036 118,00), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS

(En Nuevos Soles)

Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias

3.0.0. TRANSFERENCIAS

3.1.0. TRANSFERENCIAS

3.1.2. INTERNAS: DEL SECTOR PÚBLICO

3.1.2.046 Transferencias FONAVI en Liquidación 35 036 118,00

TOTAL INGRESOS

35 036 118,00

=====

EGRESOS

SECCIÓN PRIMERA : GOBIERNO CENTRAL

PLIEGO : 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

UNIDAD EJECUTORA : 003 Construcción y Saneamiento

FUNCIÓN : 14 Salud y Saneamiento

PROGRAMA : 047 Saneamiento

SUBPROGRAMA : 0127 Saneamiento General

PROYECTO : 2.21522 Infraestructura de Saneamiento - FONAVI en Liquidación

Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias

6. Gastos de Capital

5. Inversiones

34 259 636,00

(En Nuevos Soles)

FUNCIÓN	:	10	Energía y Recursos Minerales
PROGRAMA	:	035	Energía
SUBPROGRAMA	:	0095	Generación de Energía Eléctrica
PROYECTO	:	2.21523	Infraestructura de Electrificación - FONAVI en Liquidación

Fuente de Financiamiento 13: Donaciones y Transferencias

6. Gastos de Capital	
5. Inversiones	776 482,00
TOTAL EGRESOS	35 036 118,00
	=====

Artículo 2.- Codificaciones

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego, solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planificación y Presupuesto, del Pliego 037 Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, instruirá a la Unidad Ejecutora 003: Construcción y Saneamiento, para que elabore la(s) correspondiente(s) "Nota(s) de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil seis.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas

HERNÁN GARRIDO-LECCA MONTAÑEZ
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento